

Núm. 27/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas dos minutos del día cinco de julio de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera

No asiste: D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto octavo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 24 DE JUNIO DE 2016 Y EL 30 DE JUNIO DE 2016.

- -Decreto 1323 de fecha 24 de junio de 2016.
- -Decreto 1338 de fecha 28 de junio de 2016.

3.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1°.- Con fecha 02/06/2016 **D.** ...(...LOPD), titular del **DNI** n°: ...(...LOPD), y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de equipamiento básico de la vivienda. Con fecha 16/06/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la



Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 24/06/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

2º.- Con fecha 13/04/2016 **D.** ...(...LOPD), titular del **DNI** nº: ...(...LOPD), y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler y suministros básicos. Con fecha 20/06/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 24/06/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de "Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial" y en materia de "Gestionar prestaciones económicas".

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejal delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistente, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPOR- TE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZA- CIÓN DE LA ACTIVI- DAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
(LOPD)	192,63 €	Equipamiento básico de la vivienda	3 meses	(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
(LOPD)	900,00 €	Alquiler	4 meses	(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
(LOPD)	200,00€	Suministro	4 meses	(LOPD)	Plan Concertado

Junta de Gobierno Local Acta 27/2016 pág. 2/38



Ref: SEC/jtmg

eléctrico	Partida: 2310.48000
	RC:2.16.0.00083

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

4.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO", INCLUIDA EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2017.



En relación con el expediente de su razón y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 2 de junio de 2014 se aprobaron los objetivos, criterios, distribución económica y normas de gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017. Dicho plan contempla la ejecución de varias actuaciones en el término municipal de Tegueste, entre las que se incluye la denominada "Saneamiento y pavimentación de varias calles del municipio".
- 2.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2015 se solicitó a la Administración insular la gestión del proyecto citado, lo cual fue aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife de fecha 10 de noviembre de 2015, encomendándose al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la gestión del proyecto y otorgándose para su realización una subvención para por importe de 236.142,84 euros. Dicha encomienda fue aceptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015.
- 3.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido redactado por la ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a ...(...LOPD) y ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2015 previa delegación de la competencia por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1394/2015.
- 3.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2016 se ha dispuesto la incoación del expediente de contratación de las obras reseñado.
- 4.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2016 se ha aprobado una modificación del proyecto técnico sin alteración de la cuantía inicial del presupuesto de la obra.
- 5.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 575/2016, se resolvió la aprobación del expediente de contratación así como del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, publicándose anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 11 de abril.
- 6.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 868/2016, de fecha 22 de abril, se rectificó el anuncio de licitación sobre cuantía de la garantía provisional, publicándose nuevo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57, de fecha 11 de mayo.
- 7.- Durante el periodo de licitación se presentaron las siguientes proposiciones: TRAYSESA, PROMOTORA PUNTA LARGA, SA, ABIDAY CONSTRUCCIONES,SL, CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, SL, ASYOTA,SA, FALISA, SL, TEN ASFALTOS, SA, CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS LOS HORMIGAS DE TACORONTE, SL, TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, SLU, y EXCAVACIONES MÉNDEZ, SL.
- 8.- La mesa de contratación constituida al efecto en sesión de fecha 17 de junio del corriente ha acordado elevar propuesta de adjudicación a favor de la entidad ABIDAY CONSTRUCCIONES, SL, al ser su proposición la más ventajosa, si bien condicionada a la presentación previa de cierta documentación así como depósito de la garantía definitiva, lo cual se ha hecho mediante escrito r/e nº 2016-8078.
- 9.- Se ha emitido informe jurídico de fecha 29 de junio de 2016 sobre incidencia en la tramitación del expediente de contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



- I.- En el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 30 de noviembre de 2015 se acuerda otorgar al Ayuntamiento de Tegueste una subvención para acometer la actuación denominada "Saneamiento y pavimentación de varias calles del municipio". El punto dispositivo segundo del acuerdo precitado prescribe que el plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de diciembre de 2016, disponiendo el Ayuntamiento del plazo de tres meses para presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos percibidos en la finalidad establecida.
- II.- A fecha de hoy la tramitación del expediente de contratación aún no se ha perfeccionado, por cuanto resta acordarse por el órgano de contratación el acto de adjudicación, la formalización del contrato en documento administrativo así como la formulación del acta de comprobación de replanteo. La fecha en que se suscriba el acta de comprobación del replanteo será la determinante del inicio del plazo de ejecución de las obras, que según establece el proyecto técnico y el pliego de contratación se fija en ocho meses. Por tanto, el plazo de terminación de la ejecución de las obras sobrepasará el plazo de realización de la actividad subvencionada dispuesto en el acto de concesión de la subvención.
- III.- El artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero. Por ello, se estima una ampliación del plazo de tres meses.
- IV.- La competencia para la petición de ampliación del plazo viene atribuida a la Junta de Gobierno local como órgano competente en la aprobación del convenio de colaboración que soporta la subvención (acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2015).

Y en base a cuento antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que modifique el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de noviembre de 2015, que encomienda a esta Corporación la gestión del proyecto "Saneamiento y pavimentación de varias calles del municipio" y, consiguientemente, establezca que el plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de abril de 2017, disponiéndose de tres meses para presentar la documentación justificativa, contados a partir de la finalización del plazo concedido.

Segundo.- Facultar al Alcalde Presidente para cuantos actos y gestiones precise la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "ADECUACIÓN DE LOS JARDINES DE LA CASA SANSÓ" PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.



En relación con el expediente de su razón y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2015 se aprobó el Convenio de colaboración interadministrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y esta Administración para la adecuación de los Jardines de la Casa Sansó, el cual se formalizó el día 14 de julio del mismo año por ambas Administraciones, estipulándose que el objeto del mismo es regular la participación de las Administraciones Públicas intervinientes en la ejecución del proyecto citado.
- 2.- La estipulación tercera, punto 6°, del referido convenio establece como obligación del Ayuntamiento remitir al Cabildo de Tenerife antes del 30 de diciembre de 2016 la certificación en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones del proyecto.
- 3.- A fecha actual no se ha obtenido la conformidad del Cabildo de Tenerife (Área de Patrimonio Histórico) para realizar las obras. Por ello, teniendo en cuenta que el plazo de duración de las obras previsto en el proyecto es de 6 meses resulta imposible cumplir con el plazo precitado de justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife ya que a fecha de hoy ni siquiera esta formulada el acta de comprobación de replanteo (artículo 126.1 TRLCSP) ni se ha aprobado el expediente de contratación (artículo 110.1 TRLCSP) y tampoco se ha iniciado la correspondiente licitación (artículo 138.2 TRLCSP).
- 4.- Se ha emitido informe jurídico de fecha 1 de julio de 2016 sobre incidencia en la tramitación del expediente de contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- I.- La estipulación tercera, punto 6°, del convenio de colaboración interadministrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y esta Administración para la adecuación de los Jardines de la Casa Sansó debe solicitarse al Cabildo Insular de Tenerife la modificación del plazo de justificación de la subvención de modo que se ajuste al tiempo de tramitación de la licitación y al de ejecución de la propia obra.
- II.- El artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero. Por ello, se estima una ampliación del plazo de tres meses.
- II.- La competencia para la petición de ampliación del plazo viene atribuida a la Junta de Gobierno local como órgano competente en la aprobación del convenio de colaboración que soporta la subvención (acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2015).

Y en base a cuento antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:



Primero.- Modificar la cláusula tercera, punto 6º del Convenio de colaboración en entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y esta Corporación para la adecuación de los Jardines de la Casa Sansó, de fecha 14 de julio de 2015, estableciéndose como obligación del Ayuntamiento remitir, antes del 30 de marzo de 2017, al Cabildo la certificación en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones del proyecto

Segundo.- Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que modifique la cláusula tercera, punto 6º del Convenio de colaboración en entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y esta Corporación para la adecuación de los Jardines de la Casa Sansó, de fecha 14 de julio de 2015, estableciéndose como obligación del Ayuntamiento remitir, antes del 30 de marzo de 2017, al Cabildo la certificación en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones del proyecto

Tercero.- Facultar al Alcalde Presidente para cuantos actos y gestiones precise la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

6.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2016-2017.

Vista la Resolución de 29 de junio de 2016 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste por importe de 152.273,35 € para la realización de un programa extraordinario de empleo contemplado en el Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social (PEES) para los años 2016-2017, con cargo al cual se posibilita la contratación, en régimen laboral temporal, de trabajadores desempleados en las condiciones que se reflejan en el referido acuerdo.

Y considerando que la subvención otorgada se ajusta a la solicitud aprobada por el Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los presentes **acordó:**

Primero.- Aceptar la subvención directa por importe de 152.273,35 € concedida al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste por Resolución de 29 de junio de 2016 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo para la realización de un programa extraordinario de empleo contemplado en el Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social (PEES) para los años 2016-2017:

AÑO	APORTACIÓN	APORTACIÓN	TOTAL	TRABAJADORES
	MUNICIPAL	SCE	(1+2)	A CONTRATAR
	(1)	(2)	, ,	



Ref: SEC/jtmg

2016	150.000,00€	77.331,57€	227.331,57€	32
2017	150.000,00€	74.941,78€	224.941,78€	32

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo.

<u>Tercero.-</u> Encomendar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local la gestión de los correspondientes trámites para ejecutar y justificar la subvención concedida.

7. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DE LGOBIERNO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "EQUIPOS MUNICIPALES ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA" Y "CENTROS Y SERVICIOS DE DÍA PARA LA ATENCIÓN A LA INFANCIA".

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Servicios Sociales relativa a la solicitud de sendas subvenciones directas para cofinanciar el coste de los Equipos Municipales Especializados en la Atención de Infancia y Familia y de los Centros y Servicios de Día durante el ejercicio 2016 de acuerdo con lo previsto en el acuerdo marco suscrito entre la Consejería de

Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios sobre distribución de los créditos a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciado la administración de la comunidad autónoma de canarias, en el ámbito de infancia y familia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias una Subvención Directa para desarrollar el Programa "Equipos Municipales Especializados en la Atención de Infancia y Familia", conforme al siguiente Plan de financiación:

PRESUPUESTO POR PARTIDAS

TRESCIOLSTO TORTIMITEDIA	,	
PERSONAL	Jornada	TOTAL
EDUCADORA	100%	29.670,66 €
TOTAL PERSONAL		29.670,66 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA		14.217,33 €
APORTACIÓN MUNICIPAL		15.453,33 €

Segundo.- Solicitar a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias una Subvención Directa para desarrollar el Programa "Centro y Servicios de Día para la atención de la Infancia", conforme al siguiente Plan de financiación:

PRESUPUESTO POR PARTIDAS

THEOUT CESTO TORTH	TREBUT CEBTO TORTTHUTIDAD					
PERSONAL	Jornada	TOTAL				
EDUCADORA	100%	22.185,23 €				
EDUCADORA	100%	22.941,72 €				
ANIMADORA	100%	16.227,33 €				
TOTAL PERSONAL		61.354,28 €				





SUBVENCIÓN SOLICITADA	19.311,25 €	
APORTACIÓN MUNICIPAL	42.043,03 €	

Tercero.- Autorizar la presentación ante la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias de la documentación correspondiente, encomendándose al departamento municipal de Servicios Sociales la gestión del expediente.

Cuarto.- Aprobar el gasto que representa la aportación municipal a la financiación de los programas "Equipos Municipales Especializados en la Atención de Infancia y Familia" y "Centro y Servicios de Día para la atención de la Infancia", con cargo a la correspondientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto municipal para 2016 indicadas por la Intervención municipal.

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA EMPRESA VOLCANO LIFE, S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES POR LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "PFAE ACERCA-TE-TEGUESTE".

Visto el expediente incoado en la Agencia de Desarrollo Local en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa VOLCANO LIFE, S.L.U.

Considerando lo previsto en la Resolución de fecha 13 de octubre de 2015, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que en el marco citado se está desarrollando el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" coordinado desde la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Considerando que dadas las características de este tipo de programas que pretenden ofrecer a desempleados mayores de 40 años un apoyo para su inserción en el mercado laboral combinando de manera adecuada la formación con el trabajo y la práctica profesional, de modo que las personas desempleados puedan adquirir una experiencia laboral mínima.

Y considerando conveniente la formalización del convenio de colaboración propuesto para posibilitar la realización por los alumnos participantes en el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" de prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora citada, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero.</u> Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa VOLCANO LIFE, S.L.U. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de Formación en Alternancia - Garantía Juvenil denominado "ACERCA-TE-GUESTE, cuyo tenor literal es el siguiente:





"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL Ayuntamiento de Tegueste Y LA EMPRESA VOLCANO LIFE S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO PFAE ACERCA – TE -GUESTE

En	Tegueste,	a	

REUNIDOS

De una parte:

El/La ...(...LOPD), en calidad de ALCALDE de la entidad AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

 D/D^a ...(...LOPD), con DNI n^o ...(...LOPD), en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa: Actividades propias de Intermediación turística, organización de eventos, gestión de puntos de información turística, excursiones y actividades de ocio, localizada en Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, calle/plaza: ...(...LOPD), , C.P.: 38002 con CIF/NIF nº: ...(...LOPD) (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y, denominado PFAE ACERCA - TE- GUESTE cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes



ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	N° alumnos en prácticas	N° horas/ jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
PNL (HOTI0108)	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	1	7 horas	5 jornadas semanales	147 (*)

^(*) Estimación a 5 días semanales a 7 horas diarias durante 1 mes

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
- Oficinas de administración y reservas	- C/ San Francisco, n.º 5, 4ª Planta (Santa Cruz de Tenerife)
- Kiosko de información turística	- Plaza de la Alameda, Santa Cruz de Tenerife
- Estación del Teleférico del Teide	- Las Cañadas, Parque Nacional del Teide
- Observatorio del Teide	- Las Cañadas, Parque Nacional del Teide

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

Integrar al alumno/a en la empresa. Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.

Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.



SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE).

SÉPTIMA- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riego de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).

Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).

Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

Asistencia ilimitada sanitaria por accidente por un periodo minino de 365 días.

Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.



UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

Expiración del plazo para el que se firmó.

Cese de la actividad de la empresa/entidad.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.

Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.

Por desistimiento del propio alumno/a

La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora Fdo.: ...(...LOPD) Por la Empresa Colaboradora Fdo.: ...(...LOPD)

<u>Segundo.-</u> Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.



<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, a la empresa VOLCANO LIFE, S.L.U y al Departamento Desarrollo Local a los efectos oportunos.

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA EMPRESA CITY EXPERT PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES POR LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "PFAE ACERCA-TE-TEGUESTE".

Visto el expediente incoado en la Agencia de Desarrollo Local en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa CITY EXPERT.

Considerando lo previsto en la Resolución de fecha 13 de octubre de 2015, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que en el marco citado se está desarrollando el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" coordinado desde la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Considerando que dadas las características de este tipo de programas que pretenden ofrecer a desempleados mayores de 40 años un apoyo para su inserción en el mercado laboral combinando de manera adecuada la formación con el trabajo y la práctica profesional, de modo que las personas desempleados puedan adquirir una experiencia laboral mínima.

Y considerando conveniente la formalización del convenio de colaboración propuesto para posibilitar la realización por los alumnos participantes en el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" de prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora citada, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero.</u> Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa CITY EXPERT para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de Formación en Alternancia - Garantía Juvenil denominado "ACERCA-TE-GUESTE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Y LA EMPRESA CITY EXPERT PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y DENOMINADO PFAE ACERCA - TE – GUESTE"

En	Tegueste, a	



De una parte:

El/La ...(...LOPD) en calidad de ALCALDE de la entidad AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

 D/D^a ...(...LOPD) con DNI n^o ...(...LOPD), en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa: Información turística, localizada en Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, calle/plaza: ...(...LOPD, C.P.: 38001 con CIF/NIF nº: ...(...LOPD)(en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE** una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y, denominado **PFAE ACERCA - TE- GUESTE** cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:



Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	N° horas/ jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
PNL (HOTI0108)	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	4	5 horas diarias	5	105 (*)

^(*) Estimación a 5 días semanales de promedio entre 5 diarias durante 1 mes

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
- Kiosko Calle Castillo - Intercambiador Santa Cruz - Rutas - Atención a cruceros	- C/ Castillo (Santa Cruz de Tenerife) - Avenida Tres de Mayo (Santa Cruz)

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE).

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la



Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riego de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).
 - Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
 - Asistencia ilimitada sanitaria por accidente por un periodo minino de 365 días.
 - Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- 1. Expiración del plazo para el que se firmó.
- 2. Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- 3. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- 4. Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- 5. Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.



- 6. Por desistimiento del propio alumno/a
- 7. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora

Por la Empresa Colaboradora

Fdo.: ...(...LOPD) Fdo.: ...(...LOPD)

<u>Segundo.-</u> Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, a la empresa CITY EXPERT y al Departamento Desarrollo Local a los efectos oportunos.

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA EMPRESA EXCELENCIA TURÍSTICA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES POR LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "PFAE ACERCA-TE-TEGUESTE".

Visto el expediente incoado en la Agencia de Desarrollo Local en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa EXCELENCIA TURÍSTICA DE TENERIFE.



Considerando lo previsto en la Resolución de fecha 13 de octubre de 2015, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que en el marco citado se está desarrollando el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" coordinado desde la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Considerando que dadas las características de este tipo de programas que pretenden ofrecer a desempleados mayores de 40 años un apoyo para su inserción en el mercado laboral combinando de manera adecuada la formación con el trabajo y la práctica profesional, de modo que las personas desempleados puedan adquirir una experiencia laboral mínima.

Y considerando conveniente la formalización del convenio de colaboración propuesto para posibilitar la realización por los alumnos participantes en el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" de prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora citada, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero.</u> Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa EXCELENCIA TURÍSTICA DE TENERIFE para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de Formación en Alternancia - Garantía Juvenil denominado "ACERCA-TE-GUESTE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Y LA EMPRESA EXCELENCIA TURÍSTICA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y DENOMINADO PFAE ACERCA - TE – GUESTE"

En Tequeste, a	
$\perp n + cencon, a$	

REUNIDOS

De una parte:

El/La ...(...LOPD) en calidad de **ALCALDE** de la entidad **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE** (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

 D/D^a ...(...LOPD), con DNI n^o ...(...LOPD) en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).





Actividad de la empresa: impulsar la gestión y la innovación de las empresas y entidades del sector turístico y contribuir a su transformación para alcanzar mayores cotas de competitividad, localizada en el Puerto de La Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife, calle/plaza: ...(...LOPD), C.P.: 38400 con CIF/NIF nº: G-38427951 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE** una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y, denominado **PFAE ACERCA - TE- GUESTE** cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:





Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/ jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
PNL (HOTI0108)	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	2	5 horas	5 jornadas semanales	105 (*)

^(*) Estimación a 5 días semanales a 5 horas diarias durante 1 mes

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
- Oficina entidad - Establecimientos turísticos Puerto de La Cruz	- Parque Taoro Nº 22, 38400 Puerto de la Cruz

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

Integrar al alumno/a en la empresa.

Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.

Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE).

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad



real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riego de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).

Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).

Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

Asistencia ilimitada sanitaria por accidente por un periodo minino de 365 días.

Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

Expiración del plazo para el que se firmó.

Cese de la actividad de la empresa/entidad.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.

Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.

Por desistimiento del propio alumno/a

La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.





DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora

Por la Empresa Colaboradora

Fdo.: ...(...LOPD)

Fdo.: ...(...LOPD)

<u>Segundo.-</u> Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, a la empresa EXCELENCIA TURÍSTICA DE TENERIFE y al Departamento Desarrollo Local a los efectos oportunos.

11.-ASUNTOS URGENTES. De acuerdo con lo previsto en el art. 113 en relación con el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a propuesta del Sr. Alcalde y por razones de urgencia se decidió incluir en el orden del día los siguientes asuntos:

11.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA EMPRESA HOTEL LAGUNA NIVARIA & SPA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES POR LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "PFAE ACERCA-TE-TEGUESTE".

Visto el expediente incoado en la Agencia de Desarrollo Local en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa HOTEL LAGUNA NIVARIA & SPA.



Considerando lo previsto en la Resolución de fecha 13 de octubre de 2015, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que en el marco citado se está desarrollando el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" coordinado desde la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Considerando que dadas las características de este tipo de programas que pretenden ofrecer a desempleados mayores de 40 años un apoyo para su inserción en el mercado laboral combinando de manera adecuada la formación con el trabajo y la práctica profesional, de modo que las personas desempleados puedan adquirir una experiencia laboral mínima.

Y considerando conveniente la formalización del convenio de colaboración propuesto para posibilitar la realización por los alumnos participantes en el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" de prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora citada, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero.</u>- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa HOTEL LAGUNA NIVARIA & SPA para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de Formación en Alternancia - Garantía Juvenil denominado "ACERCA-TE-GUESTE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Y EL HOTEL LAGUNA NIVARIA & SPA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y DENOMINADO PFAE ACERCA - TE – GUESTE

En	I egueste	a	

REUNIDOS

De una parte:

El/La ...(...LOPD) en calidad de ALCALDE de la entidad AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

 D/D^a , ...(...LOPD), con DNI n^o ...(...LOPD),, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa: Servicios turísticos y hostelería, localizada en San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, calle/plaza: ...(...LOPD), C.P.: 38201 con CIF/NIF nº: ...(...LOPD), (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,



EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE** una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y, denominado **PFAE ACERCA - TE- GUESTE** cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	N° horas/ jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
PNL (HOTI0108)	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	2	5 horas diarias	5	105 (*)

(*) Estimación a 5 días semanales de promedio entre 5 diarias durante 1 mes

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:



CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN		
- Punto de información en el Hotel Laguna Nivaria	- Plaza del Adelantado 11, La Laguna		

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

Integrar al alumno/a en la empresa. Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a. Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE).

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riego de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se



encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).

Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).

Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

Asistencia ilimitada sanitaria por accidente por un periodo minino de 365 días.

Riesgo in itínere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

Expiración del plazo para el que se firmó.

Cese de la actividad de la empresa/entidad.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.

Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.

Por desistimiento del propio alumno/a

La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.





El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora Fdo.: ...(...LOPD) Por la Empresa Colaboradora Fdo.: ...(...LOPD)

<u>Segundo.-</u> Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, a la empresa HOTEL LAGUNA NIVARIA & SPA y al Departamento Desarrollo Local a los efectos oportunos.

11.2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA EMPRESA BODEGAS MONJE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES POR LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "PFAE ACERCA-TE-TEGUESTE".

Visto el expediente incoado en la Agencia de Desarrollo Local en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa BODEGAS MONJE.

Considerando lo previsto en la Resolución de fecha 13 de octubre de 2015, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que en el marco citado se está desarrollando el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" coordinado desde la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Considerando que dadas las características de este tipo de programas que pretenden ofrecer a desempleados mayores de 40 años un apoyo para su inserción en el mercado laboral combinando de manera adecuada la formación con el trabajo y la práctica profesional, de modo que las personas desempleados puedan adquirir una experiencia laboral mínima.

Y considerando conveniente la formalización del convenio de colaboración propuesto para posibilitar la realización por los alumnos participantes en el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" de prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora citada, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



<u>Primero.</u> Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa BODEGAS MONJE para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de Formación en Alternancia - Garantía Juvenil denominado "ACERCA-TE-GUESTE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Y BODEGAS MONJE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y DENOMINADO PFAE ACERCA - TE – GUESTE

En	Tegueste a		
111	i ceucsic a		

REUNIDOS

De una parte:

El/La ...(...LOPD) en calidad de ALCALDE de la entidad AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

 D/D^a , ...(...LOPD), con DNI n^o ...(...LOPD), , en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa: Producción y elaboración de vinos, localizada en El Sauzal, provincia de Santa Cruz de Tenerife, calle/plaza: ...(...LOPD), C.P.: 38359 con CIF/NIF nº:...(...LOPD), (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE** una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y, denominado **PFAE ACERCA - TE- GUESTE** cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.



En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	N° horas/ jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
PNL HOTI0108)	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	1	7 horas diarias	5	147 (*)

^(*) Estimación a 5 días semanales de promedio entre 7 diarias durante 1 mes

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN		
- Bodegas Monje	- Camino Cruz de Leandro, 36 El Sauzal		

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

Integrar al alumno/a en la empresa.

Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.

Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.



SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE).

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riego de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).

Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).

Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

Asistencia ilimitada sanitaria por accidente por un periodo minino de 365 días.

Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.



UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

Expiración del plazo para el que se firmó.

Cese de la actividad de la empresa/entidad.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.

Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.

Por desistimiento del propio alumno/a

La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora Fdo.: ...(...LOPD) Por la Empresa Colaboradora Fdo.: ...(...LOPD)

<u>Segundo.-</u> Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, a la empresa BODEGAS MONJE y al Departamento Desarrollo Local a los efectos oportunos.



11.3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA EMPRESA ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES POR LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "PFAE ACERCA-TETEGUESTE".

Visto el expediente incoado en la Agencia de Desarrollo Local en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA.

Considerando lo previsto en la Resolución de fecha 13 de octubre de 2015, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que en el marco citado se está desarrollando el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" coordinado desde la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Considerando que dadas las características de este tipo de programas que pretenden ofrecer a desempleados mayores de 40 años un apoyo para su inserción en el mercado laboral combinando de manera adecuada la formación con el trabajo y la práctica profesional, de modo que las personas desempleados puedan adquirir una experiencia laboral mínima.

Y considerando conveniente la formalización del convenio de colaboración propuesto para posibilitar la realización por los alumnos participantes en el proyecto "ACERCA-TE-GUESTE" de prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora citada, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero.</u> Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la empresa ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de Formación en Alternancia - Garantía Juvenil denominado "ACERCA-TE-GUESTE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUEST Y EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y DENOMINADO PFAE ACERCA - TE – GUESTE

En Tegueste a _		
0 -		

REUNIDOS



De una parte:

El/La ...(...LOPD) en calidad de ALCALDE de la entidad AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

 D/D^a , ...(...LOPD), con DNI n^o ...(...LOPD), en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa: Administración Pública/ Concejalía de Turismo, localizada en Guía de Isora, provincia de Santa Cruz de Tenerife, calle/plaza: ...(...LOPD) C.P.: 38680 con CIF/NIF nº: ...(...LOPD) (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y, denominado PFAE ACERCA - TE- GUESTE cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trahajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.





SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/ jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
PNL (HOTI0108)	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3	6 horas diarias	5	126 (*)

^(*) Estimación a 5 días semanales de promedio entre 6 diarias durante 1 mes

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
- Oficina de Turismo de Guía de Isora Casco	- Avda/Isora s/n.38680 Guía de Isora
- Oficina de Turismo de Playa San Juan	- Avda/ Juan Carlos I, s/n.38687 Playa de San Juan
- Oficina de Turismo de Alcalá	- Paseo La Jaquita,s/n.38686 Alcalá

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

Integrar al alumno/a en la empresa.

Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.

Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE).

SÉPTIMA- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad



real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riego de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).

Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).

Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

Asistencia ilimitada sanitaria por accidente por un periodo minino de 365 días.

Riesgo in itínere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

Expiración del plazo para el que se firmó.

Cese de la actividad de la empresa/entidad.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.

Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.

Por desistimiento del propio alumno/a

La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.



DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora Fdo.: ...(...LOPD) Por la Empresa Colaboradora Fdo.: ...(...LOPD)

<u>Segundo.-</u> Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, a la empresa ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA y al Departamento Desarrollo Local a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES





DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS MELIÁN

HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO DON HELIODORO HERRERA PERERA